

ORD. N°: 0633 ✓

**ANT.:** Consulta de esa I. Municipalidad sobre Bases Administrativas y especificaciones técnicas para la propuesta pública del proyecto denominado "Concesión del servicio de recolección de residuos sólidos domiciliarios del sector Sur y de condominios de la comuna de Colina y su posterior transporte a lugar de disposición final o estación de transferencia". Rol N° 1804-10 FNE.

Su Ord. N° 598/10, de fecha 20 de diciembre de 2010, recibido el día 21 de diciembre de 2010.

Ord. FNE N° 0043, de fecha 11 de enero de 2011.

Su Oficio N° 81/11, de fecha 11 de febrero de 2011, recibido por esta Fiscalía el día 15 de febrero.

Ord. FNE N° 350, de fecha 1 de marzo de 2011.

Su Oficio N° 103, de fecha 7 de marzo de 2011, recibido con la misma fecha por esta Fiscalía.

Ord. FNE N° 445, de fecha 22 de marzo de 2011.

Su Oficio N° 173, de fecha 14 de abril de 2011, recibido con fecha 15 de abril por esta Fiscalía.

**MAT.:** Informa.

Santiago, 29 ABR. 2011

**DE : SUBFISCAL NACIONAL ECONÓMICO**  
**A : SR. MARIO OLAVARRÍA RODRÍGUEZ**  
**ALCALDE I. MUNICIPALIDAD DE COLINA**  
**AV. COLINA N° 700**  
**COLINA**

En relación con la presentación de ese Municipio, contenida en el Oficio N° 173 citado en el Antecedente, se hace presente a usted que, en observancia a lo dispuesto por el artículo 39 letra d) del Decreto Ley N° 211, a

esta Fiscalía le corresponde velar, entre otros, por el cumplimiento de las Instrucciones dictadas por el H. Tribunal de Defensa de la Libre Competencia, en las materias a que se refiere el citado cuerpo legal, entre las cuales se encuentran, particularmente, las Instrucciones de Carácter General N° 01/2006 relativas al mercado de la recolección, transporte y disposición final de residuos sólidos domiciliarios elaboradas por las Municipalidades, con el fin de prevenir la ocurrencia de hechos o actos que puedan infringir la libre competencia.

En dicho contexto, se recibieron de parte de su Municipio, las Bases para la *“Concesión del servicio de recolección de residuos sólidos domiciliarios del sector Sur y de condominios de la Comuna de Colina y su posterior transporte a lugar de disposición final o estación de transferencia”* y posteriormente sus modificaciones, derivadas de las consideraciones formuladas en el primer Informe emitido por este Servicio, contenido en el Ord. N° 0043 citado en el Antecedente.

No obstante lo expuesto, a la fecha subsisten las observaciones manifestadas en el último Informe emitido por esta Fiscalía, contenido en el Ord. N° 445 de fecha 22 de marzo de 2011, las cuales, en su integridad, se reiteran por este medio, a objeto que sean recogidas y efectuadas las modificaciones pertinentes, para así ajustarse a las citadas Instrucciones Generales y a la jurisprudencia de la mencionada Magistratura.

En atención a lo expuesto, y conforme lo dispuesto en el artículo 39, letra d) del Decreto Ley N° 211, se reitera al señor Alcalde la necesidad de modificar las Bases consultadas conforme a lo observado por esta Fiscalía.

Saluda atentamente a usted,

Por orden del Fiscal Nacional Económico,



**JAIMÉ BARAHONA URZÚA**  
**SUBFISCAL NACIONAL ECONÓMICO**

